Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Informe sobre HONDURAS

Leticia Salomón

I. Introducción

La pertinencia de realizar en este momento un estudio sobre la democratización de los partidos políticos en Honduras es indudable, precisamente por el debate público a propósito del Proyecto de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que se propone como un escenario de importantes cambios para los procesos electorales y los partidos políticos, no tanto por la novedad de la ley misma, sino por la apropiación y la construcción de consensos que se deriven de ella. Aún a la espera de la votación en el Congreso, el proyecto de ley muestra sin duda la necesidad de introducir modificaciones que le impriman una nueva dinámica a la vida política y en particular, de los partidos políticos de Honduras. Ello muestra también la importancia de conocer el sistema político y el sistema de partidos, hasta ahora bipartidista, desde la misma historia política que han protagonizado los partidos en Honduras y cuáles son los principales aportes, pero también las deudas que tienen con la nación hondureña.

II. El sistema político

a) Antecedentes

Hasta las últimas décadas del siglo XIX los grupos políticos en Honduras podían ser descritos como partidos solo en un sentido muy amplio. Más estrictamente definidos eran facciones armadas bajo caudillos buscando controlar al Gobierno a través de la fuerza. El anarquismo del período caudillista fue cuestionado seriamente por el Presidente Soto en los años 1880s y para los 1890s los partidos políticos habían entrado en una etapa más madura (Stokes: 188). En la fase de las facciones (1821-1891), la lucha electoral aparece como un mecanismo marginal para la toma del poder ya que el medio predilecto para obtener, conquistar y mantenerse en el poder es la lucha armada y las elecciones fraudulentas. Las

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

facciones las constituyen bandas de hombres armados bajo la dirección de un caudillo organizado a nivel nacional y expresan alianzas muy frágiles y precarias de caudillos, cuya estabilidad reposa en una compleja red de lazos familiares y de compadrazgos (Paz: 45).

En la etapa del surgimiento de los partidos políticos tradicionales (1891-1948) hace su aparición el bipartidismo con la presencia en la vida pública del Partido Liberal y del Partido Nacional. Dos hechos destacan en este período: el primero, es la influencia de las compañías bananeras y su gravitación en la vida política; y el segundo, la dictadura de Carías Andino (Paz: 48).

Orígenes del Partido Liberal

Entre 1870 y 1890, Celeo Arias hizo un intento enorme de unir las facciones desorganizadas de los autodenominados rojos o liberales en un partido compacto y disciplinado. En 1887 publicó MIS IDEAS, una colección de ideas sobre los derechos del hombre proclamados por la revolución francesa y de las doctrinas anglo-americanas, que fueron proclamadas como la filosofía y el programa del Partido Liberal (Etokes: 191). Cuando Celeo Arias murió en 1890, Policarpo Bonilla asumió el control y dirección del Partido, creándose así el primer verdadero partido político en Honduras (Stokes: 192). En 1890 se organiza un Comité Central de seis y en enero de 1891, cuando se reúne la Convención Liberal, se redacta una constitución detallada y se elige al doctor Bonilla como Jefe del Partido y candidato a la Presidencia. Una vez creado el Comité Central como instancia de formulación de la política del Partido, se eligieron los comités departamentales y subcomités municipales, (Stokes: 192). Celeo Arias dio una base ideológica magnificente al Partido Liberal y Policarpo Bonilla lo consolidó con una firme organización. No obstante, las tendencias a la revolución y el caudillismo continuaron después de la muerte de Bonilla, por lo que de 1911 a 1920 no hubo un Partido Liberal en Honduras, aunque varios jefes partidistas enarbolaron el estandarte del Partido en la búsqueda de la Presidencia (Stokes: 194).

Orígenes del Partido Nacional

Se funda como un desprendimiento o facción del Partido Liberal. El 27 de febrero de 1902, el general Manuel Bonilla creó el "Movimiento Manuelista" e instaló su gran Convención Nacional (INFOS, 2002). Bonilla había sido por largo tiempo un miembro de los grupos liberales. No obstante su significativa contribución a la creación del Partido, él no rechazó las doctrinas de la fuerza y el caudillismo y persiguió a sus enemigos políticos (Stokes: 196).

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

El primer paso concreto hacia la organización central de un Partido Nacional fue tomada en 1911, cuando el Comité Central Republicano fue formado para trabajar por Francisco Bertrand. Para mediados de 1915 ya habían sido organizados comités departamentales (Stokes: 197). El Partido Nacional redactó un programa detallado el 18 de junio de 1919, el que fue impreso en El Cronista el 25 de junio de ese año. Para 1923 con la adopción del nombre Partido Nacional y la publicación de un programa claramente esbozado, fue creado el segundo partido permanente en la historia de Honduras. El programa del Partido puede ser resumido brevemente: observancia estricta de la Constitución, establecimiento de una unión centroamericana cuando esto fuera posible, menos política y más administración en el Gobierno, reforma financiera, elecciones libres, armonía entre el pueblo hondureño, y protección al capital y el trabajo. En 1932 el General Carías gana la Presidencia con gran mayoría popular (Stokes: 197).

La aparición del PINU y la Democracia Cristiana como partidos políticos está relacionada con los procesos reformistas y modernizantes de los años 60s y 70s, período en que bajo el influjo de los planteamientos de la CEPAL se aboga por el reformismo nacionalista y la intervención del Estado en la economía.

El Partido Innovación y Unidad Demócrata es creado en el ambiente posbélico entre Honduras y El Salvador (1969); la crisis de liderazgo y la falta de soluciones a los problemas del país se hizo evidente en la incapacidad manifiesta del partido gobernante (Partido Nacional) de hacerle frente a la guerra. A raíz de lo anterior se crea el Comité Cívico por la Defensa Nacional, conformado por disidentes de los dos partidos tradicionales del país, con el propósito de impulsar una política de unidad nacional y reformas sociales.

La Democracia Cristiana tiene sus orígenes ligados a los movimientos de la iglesia católica de los años 60s y su opción preferencial por los pobres. En el período en referencia la iglesia desarrolló un trabajo sistemático con sindicatos, ligas campesinas y frentes estudiantiles de tendencia social cristiana. En 1968 un grupo de laicos ligados al trabajo social de la iglesia funda el Movimiento Demócrata de Honduras (MDCH), que surge a la luz pública el 15 de diciembre de 1970 y se inscribe legalmente como Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH) el 15 de julio de 1980.

El partido de más reciente formación, Unificación Democrática surge en un contexto de aperturismo político de los años 90s. En el gobierno de Rafael Leonardo Callejas (1990-1994), en cumplimiento de los Acuerdos de Esquipulas, se repatriaron varios dirigentes y activistas de izquierda que se habían ido al exilio en los años 80s (Fúnes: 175). La creación

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

del *Partido Unificación Democrática* en 1994, es una muestra de esa apertura. El Partido fusiona cuatro grupos políticos previamente existentes: el Partido para la Transformación de Honduras (PTH), el Partido Revolucionario de Honduras (PRH), el Partido Morazanista de Liberación de Honduras (PMLH) y el Partido Renovación Patriótica (PRP).

El Partido fue reconocido por el Gobierno de Rafael Leonardo Callejas en el marco de los Acuerdos de Paz en Centroamérica en la década de los 90s y como resultado de los acuerdos sostenidos por el Gobierno de Callejas con la izquierda hondureña.

b) Partidos políticos y construcción democrática: 1980-2001

El proceso de democratización hondureño es un fenómeno reciente en la vida política del país. Después de un largo período de gobiernos militares, impuestos por la vía de los golpes de Estado (1963-1981), en los años 80s Honduras retorna al orden constitucional.

El ambiente de la guerra fría y del conflicto en Centroamérica propio de esos años, inhibieron los avances en la institucionalidad democrática. En ese momento los partidos políticos no tenían en sus agendas y entre sus prioridades los cambios democráticos necesarios para modificar el modelo autoritario.

Algunos dirigentes de los partidos tradicionales se sumaron a las políticas que convirtieron al país en plataforma de la guerra de baja intensidad en Centroamérica, contraviniendo con ello los anhelos democratizadores que alentaron a la ciudadanía a votar en los comicios electorales de 1980 y 1981.

Esas políticas y la complicidad de algunos dirigentes de los partidos tradicionales pusieron en precario el proceso democratizador, mediante la represión de los sectores disidentes, cerrando los espacios de participación de los jóvenes, dividiendo a las organizaciones sociales.

En respuesta a esta situación surgieron dos tipos de organizaciones: unas legales y otras ilegales. Entre las primeras sobresale el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos (CODEH) en 1980, y el Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Honduras (COFADEH), cuya fundación se realizó en 1981; en el otro grupo se encuentran las Fuerzas Populares Revolucionarias Lorenzo Zelaya y El Movimiento Popular de Liberación Nacional Cinchoneros (Fúnes: 169).

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

En la década de los 90s se consolidan las tendencias de subordinación del poder militar al poder civil y la creación de instituciones y procedimientos que garanticen la responsabilidad estatal y la defensa de los derechos ciudadanos.

El retorno al orden constitucional, la subordinación del poder militar al poder civil, la creación de instituciones como el Ministerio Público y el Comisionado de los Derechos Humanos y las reformas político electorales, son hechos que hoy marcan una diferencia sustantiva con relación a lo acontecido hace apenas dos décadas (IIDH, 2000:156).

No obstante, después de dos décadas de vida democrática, un sistema de partidos políticos en el que han tenido gran peso los privilegios y turno en el ejercicio de un poder discrecional y hasta arbitrario, la visión patrimonialista de las élites sobre el Estado, son elementos que distorsionan el avance democrático y el tránsito hacia uno que permita la organización y expresión pública de todos los ciudadanos, fundado en la competencia y en el mérito antes que en el clientelismo y patrimonialismo.

El sistema político hondureño sigue condicionado por intereses políticos y económicos en detrimento de respuestas requeridas por los grandes desafíos del desarrollo nacional. "La excesiva politización partidaria en la toma de decisiones políticas"; el "clientelismo" y la visión patrimonialista del Estado siguen actuando en detrimento de los grandes desafíos del desarrollo nacional (IIDH, 2000:157).

III. El sistema de partidos

Los partidos políticos en Honduras se rigen por la Constitución, La Ley Electoral, y sus correspondientes estatutos y reglamentos. Todos los estatutos de los partidos contemplan regulaciones para su funcionamiento interno, normas sobre cómo debe ser la participación de sus miembros y de las autoridades que lo representan, de los comités centrales y regionales, atribuciones de la junta directiva y de sus miembros, establecen cómo serán reguladas las faltas disciplinarias y sus respectivas sanciones, establecen regulaciones sobre el patrimonio de los partidos.

a) Oferta partidista

Partido Nacional de Honduras

“El Partido Nacional de Honduras, es una institución de derecho público, con domicilio en el Municipio del Distrito Central y jurisdicción en el territorio nacional, cuya existencia

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República y las demás leyes vigentes en el país (Artículo 1, Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

"El Partido Nacional de Honduras se inspira, funciona y actúa dentro de los principios republicanos, democráticos y representativos y se regirá de conformidad con lo preceptuado en la Constitución de la República, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, su Ideario, los presentes Estatutos, reglamentos y demás disposiciones que emanen de sus autoridades legalmente constituidas (Artículo 2, Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

El artículo 5 plantea el lema del Partido Nacional: "justicia social con libertad y democracia".

"El Partido Nacional de Honduras, tiene como objetivo fundamental la efectiva participación política de los ciudadanos para alcanzar el poder público, evitando la violencia y acatando la voluntad de las mayorías libremente expresadas (Artículo 6, Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

El Partido Nacional plantea otros objetivos en el artículo 7 de su Estatuto como:

1. La vigencia plena de la Constitución de la República.
2. El desarrollo económico, cultural y social de Honduras.
3. Mantener incólume el honor, la soberanía y la independencia de la República y la integridad del territorio nacional.
4. Velar porque en Honduras se respeten los derechos humanos.

Partido Liberal de Honduras

"Artículo 1. El Partido Liberal de Honduras, es una institución política de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios de duración indefinida, cuya existencia y libre funcionamiento garantizan la Constitución y demás leyes de la República. Se rige por sus Estatutos, reglamentos, decretos, acuerdos, resoluciones de su Convención Nacional (Estatuto del Partido Liberal de Honduras)".

"Artículo 2. El Partido Liberal es la expresión de un sistema político que se propone elevar el nivel de vida espiritual y material del pueblo hondureño, erradicar la explotación económica y social del mismo, y luchar por el respeto absoluto de los derechos humanos (Estatuto del Partido Liberal de Honduras)".

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

"Artículo 3. El Partido Liberal de Honduras fundamenta su existencia en la doctrina democrática, traducida en el ejercicio del poder público, por mandato de las mayorías progresistas del país, para lograr el goce de la libertad, la justicia y el bienestar social y económico de los hondureños a través de sistemas que garanticen tales objetivos (Estatuto del Partido Liberal de Honduras)".

Partido Innovación y Unidad (PINU-SD)

"El Partido Innovación y Unidad, es una institución política de derecho público, constituida por ciudadanos hondureños comprometidos con la transformación de la sociedad. Una transformación que la convierta en una sociedad más digna, justa y más humana y en la que cada hondureño encuentre el respeto y las condiciones propicias para su desarrollo espiritual y material. Ajusta su actuación, sus programas y Estatutos a los preceptos establecidos en la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (Artículo 1, Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"El Partido Innovación y Unidad, es esencialmente de orientación social-demócrata, representativo, pluralista y participativo. Su aspiración fundamental es lograr la paz y libertad, la participación efectiva de todos los hondureños para construir un sistema de democracia política, económica, social y cultural (Artículo 2, Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH)

"El Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH), es una institución de derecho público cuya existencia y libre funcionamiento garantiza la Constitución de la República, formado por ciudadanos hondureños en el pleno ejercicio de sus derechos, para fines electorales y de orientación política, de acuerdo con programas y estatutos libremente acordados y que tienen por objeto la ejecución de acciones tendientes al logro del bienestar nacional. A tal efecto concientizará, organizará, movilizará y politizará al pueblo. Se regirá por el Ideario, los presentes Estatutos, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emanen de sus organismos (Artículo 1, Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

Entre sus principios y objetivos, el Artículo 6 del Estatuto establece lo siguiente: El PDCH, es el instrumento político del pueblo que actúa inspirado en su Ideario, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los siguientes principios:

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

- Respeto a la dignidad de la persona humana
- La primacía del bien común sobre el particular
- La perfectibilidad de la sociedad civil
- La vigencia de la democracia participativa e integral
- El pluralismo ideológico

A su vez el Artículo 7 del Estatuto establece que el objetivo fundamental del Partido es la construcción de una sociedad justa, participativa, solidaria, socialista y comunitaria, la que se concibe como una forma superior necesaria y perfectible, en cuya formación debe prevalecer un profundo contenido ético y humanista.

Partido Unificación Democrática

"El Partido Unificación Democrática es una institución de derecho público, integrado por ciudadanos hondureños en el pleno ejercicio de sus derechos y para fines electorales y de orientación política. El Partido Unificación Democrática se regirá por los preceptos establecidos en la Constitución de la República, en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, en los presentes Estatutos, en su Declaración de Principios, en el Programa de Acción Política, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emanen de sus organismos (Artículo 1, Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

Como principios y objetivos, el Artículo 5 del Estatuto establece que: el Partido es una organización política permanente, constituida por ciudadanos comprometidos con los siguientes principios; "libertad, igualdad y solidaridad": El artículo 6 propone que el Partido alcance el poder político de la nación por vías democráticas, participativas y representativas, constituyendo un gobierno que propicie:

1. La defensa indeclinable de la soberanía y la dignidad nacional.
2. La realización de profundas transformaciones económicas, políticas, sociales y culturales en función de los intereses de toda la sociedad.
3. El fortalecimiento de las libertades democráticas y el más amplio disfrute de los derechos humanos, caracterizados por un Estado soberano y democrático.
4. Accesibilidad de la totalidad de la población al sufragio activo (en términos de calidad y extensión de la infraestructura electoral).

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

IV. Partidos políticos

a) Procesos de elección

Año de elección y ganador Presidencial en los últimos 20 años:

1982: Presidente Roberto Suazo Córdoba, Partido Liberal de Honduras
1986: Presidente José Simón Azcona Hoyo, Partido Liberal de Honduras
1990: Presidente Rafael Leonardo Callejas, Partido Nacional de Honduras
1994: Presidente Carlos Roberto Reina, Partido Liberal de Honduras
1998: Presidente Carlos Flores Facussé, Partido Liberal de Honduras
2002: Presidente Ricardo Maduro Joest, Partido Nacional de Honduras

b) Partidos políticos, estructura y evolución

Los partidos son organizaciones con una estructura interna jerárquica formalmente fijada, que tienen un sistema de organización: órganos nacionales, centrales, departamentales y locales que habrán de regirlo, así como el procedimiento para la elección de estos órganos y el término de su mandato de acuerdo a la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA - PARTIDO NACIONAL

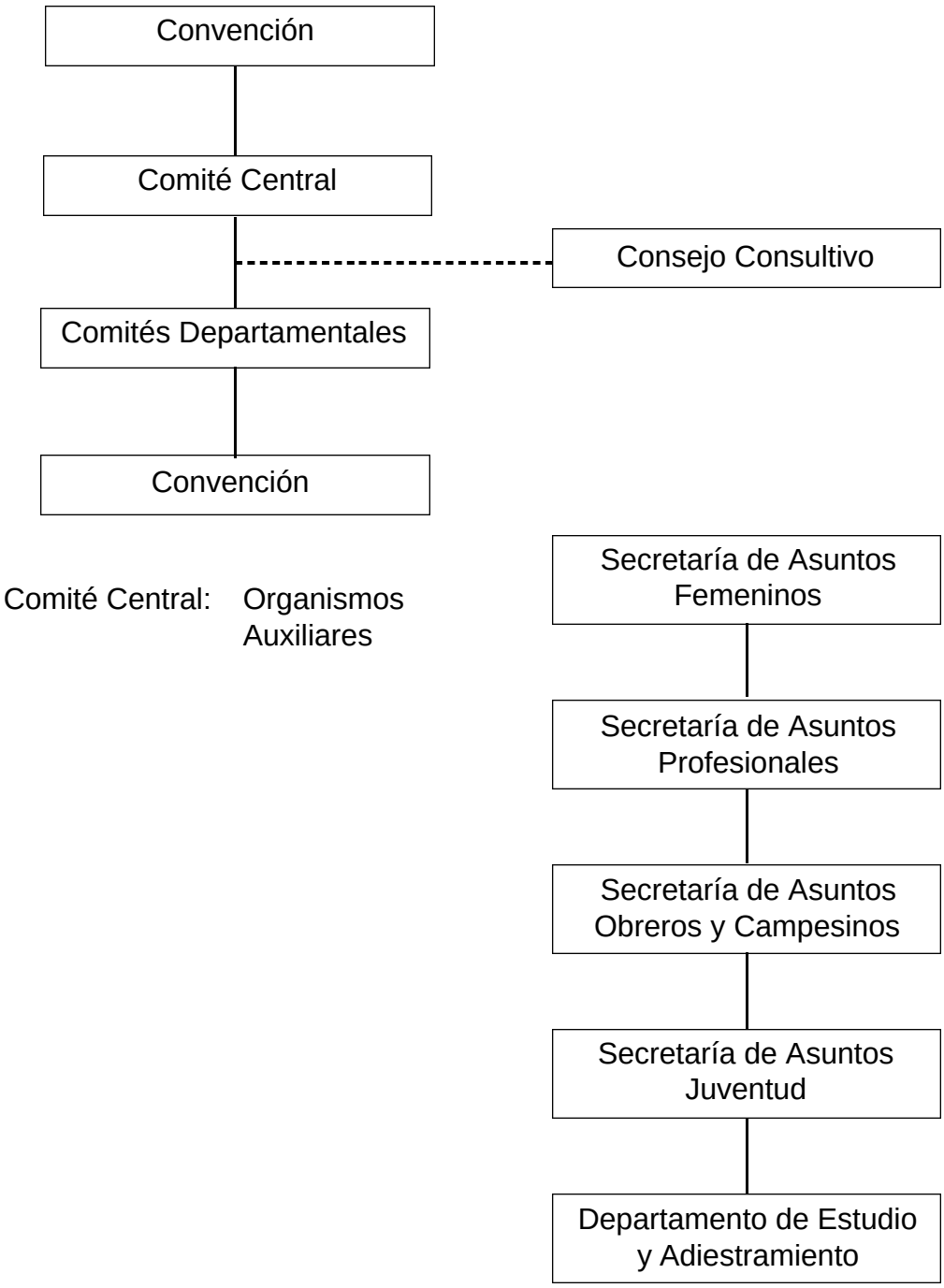

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA - PARTIDO LIBERAL

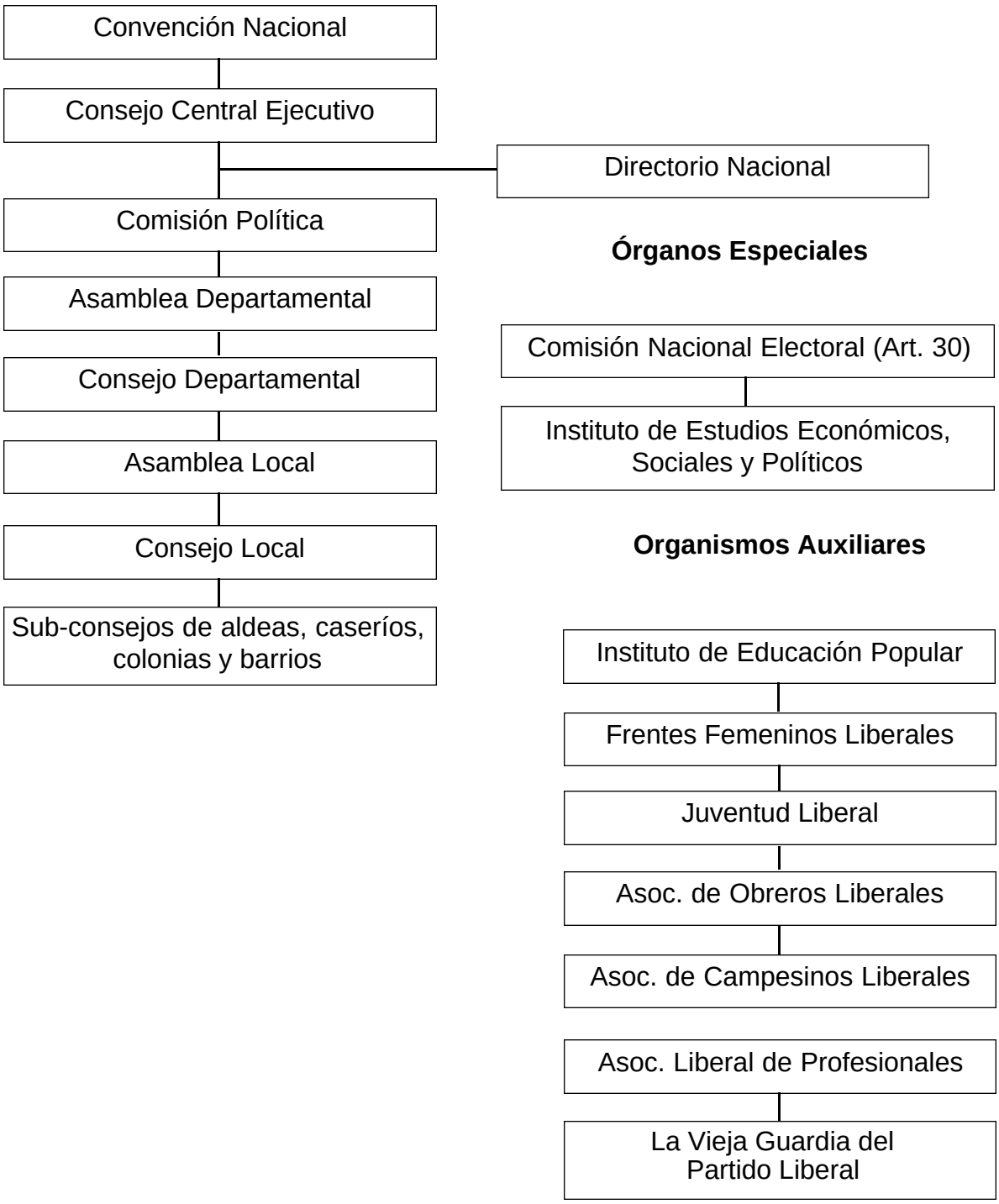

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA - PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

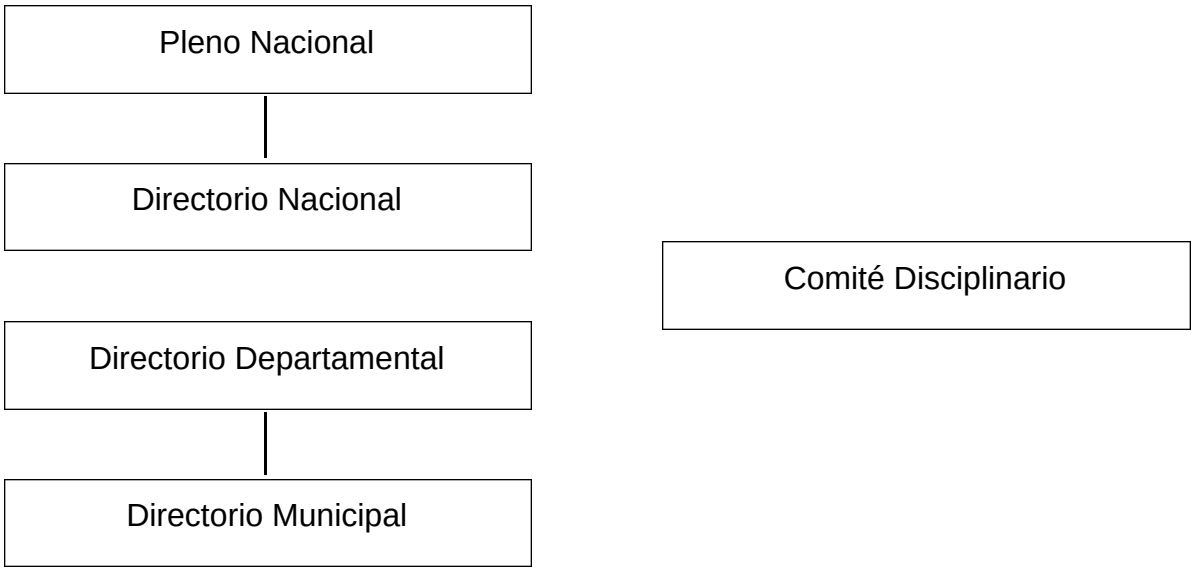

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA - PARTIDO INNOVACIÓN Y UNIDAD SOCIAL DEMÓCRATA

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA - PARTIDO UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

c) Estructura interna de los partidos y procesos de toma de decisiones

Partido Nacional de Honduras

"El Estatuto del Partido Nacional establece que la suprema autoridad del Partido es su Convención Nacional. Las autoridades nacionales permanentes del Partido Nacional son el Comité Central, la Comisión Permanente de la Convención y el Tribunal de Justicia Partidaria. La Comisión Política Nacional constituye el órgano de consulta del Partido, con el propósito de estudiar y establecer sus estrategias de acción política y que estas se enmarquen dentro de los principios, objetivos y metas establecidas en el estatuto. El Partido Nacional establece la autoridad departamental permanente sobre los Comités Departamentales y la autoridad local permanente del Partido sobre los Comités Locales. Los órganos temporales del Partido son la Comisión Nacional Electoral, las Comisiones Departamentales Electorales y las Comisiones Locales Electorales (tomado del Capítulo I, artículos 15 al 19 de las autoridades del Partido, Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

Partido Liberal de Honduras

"Son órganos principales del Partido la Convención Nacional, el Consejo Central Ejecutivo, el Directorio Nacional, la Comisión Política, la Asamblea Departamental, el Consejo Departamental, la Asamblea Local, el Consejo Local, Sub-consejo de Aldeas, Caseríos, Colonias y Barrios, la Comisión Nacional Electoral, las Comisiones Departamentales Electorales y las Comisiones Municipales con carácter temporal. Son órganos especiales del Partido, el Instituto de Estudios Económicos Sociales y Políticos, el Instituto de Educación Política Popular, los demás que establezcan el Consejo Central Ejecutivo. Son organismos auxiliares del Partido los Frentes Femeninos Liberales, los Frentes de Juventud Liberal, la Asociación de Obreros Liberales, la Asociación de Campesinos Liberales, la Asociación Liberal de Profesionales, la Vieja Guardia del Partido Liberal (Capítulo V, artículos 30 al 32, Estatutos del Partido Liberal de Honduras)".

Partido Innovación y Unidad (PINU-SD)

"Son organismos y autoridades del PINU-SD la Asamblea Nacional, la Asamblea Departamental, la Asamblea Municipal y la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional. Las autoridades permanentes son la Directiva Central, las Directivas Departamentales, las Directivas Municipales y el Tribunal de Honor. Como autoridades temporales del PINU-SD figura la Comisión Nacional Electoral, la Comisión Departamental Electoral y la Comisión

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Municipal Electoral. Los órganos de apoyo al Partido PINU-SD son la Secretaría Ejecutiva, la Comisión Nacional de Apoyo Técnico, la Comisión Política y la Comisión Doctrinaria. Entre los órganos de consulta del Partido figuran la Reunión Nacional de Consulta, la Reunión Departamental de Consulta, la Reunión Municipal de Consulta y la Comisión de Delegados Nacionales Permanentes (tomado del Capítulo VI, de los Organismos y Autoridades del Partido, artículos 19 al 23, Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH)

"El PDCH tiene los organismos siguientes:

a) Pleno Nacional
b) Directorio Nacional
c) Directorio Departamental
d) Directorio Municipal
e) Comité Disciplinario (Artículo 24, Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

Partido Unificación Democrática

"Las autoridades principales del Partido son los órganos de la Asamblea Nacional, la Asamblea Departamental y la Asamblea Municipal. Las autoridades permanentes son la Junta Directiva Nacional, las Juntas Directivas Departamentales, las Juntas Directivas Municipales y el Tribunal de Honor. Son autoridades temporales del Partido la Comisión Nacional Electoral, las Comisiones Departamentales Electorales y las Comisiones Municipales Electorales. Los organismos asesores son la Comisión Política, el Centro de Estudios y Formación Dionisio de Herrera y otros organismos creados por la Directiva Nacional o por la Asamblea Nacional (tomado del Capítulo IV, artículos 13 al 16 de la organización del Partido, Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Partido Nacional	
Categoría	**Descripción**
CONVENCIÓN	Es el máximo órgano de autoridad del Partido y se reúne cada dos años. Integrada por un número de convencionales, igual al número de diputados de cada departamento, electo por los Comités Locales de cada departamento. Forma de elección: los convencionales se eligen en cada comité local de cada departamento.
COMITÉ CENTRAL	Órgano de acción permanente del Partido. Sus miembros podrán ser reelectos y mientras no sea electo el nuevo Comité seguirán ejerciendo sus funciones (Art. 34). Forma de elección: el Presidente es elegido por la Convención, Secretario, Prosecretario, Tesorero y Fiscal son elegidos por el Comité Central.
CONSEJO CONSULTIVO	Es el órgano asesor del Partido. Se consulta en casos que lo amerita la vida interna de la organización. Forma de elección: se elige entre los miembros más prominentes de Partido en la Convención.
COMITÉS DEPARTAMENTALES	Son los órganos de conducción del Partido en la jurisdicción de los departamentos de la República. Se integran por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Fiscal y Vocales.
COMITÉS LOCALES	Se organizan en las cabeceras departamentales, municipios y distritos y son sub-comités los que se organizan en las aldeas (Art. 51). Forma de elección: son elegidos por los miembros del Partido de la comunidad.
Partido Liberal	
CONVENCIÓN	Es el órgano supremo y la autoridad máxima del Partido. Integrada por un número determinado de delegados. Se reúne cada cuatro años (Art. 39). Forma de elección: los convencionales se eligen en cada Comité Local y Departamental.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Categoría	Descripción
CONSEJO CENTRAL EJECUTIVO	Órgano permanente que tiene a nivel nacional la representación del Partido, se elige por cuatro años. Está integrado por nueve miembros propietarios. Cada propietario tiene su respectivo suplente: Presidente, Secretario General, Secretario de Finanzas, Organización y Propaganda, Capacitación Política, Asuntos Internacionales, Juveniles y Estudiantiles, Obreros y Campesinos, Femeninos y Sociales (Art. 40). Forma de elección: su elección se hace en forma simultánea con elecciones primarias para la elección de candidatos a cargos de elección popular. En igual forma se eligen los demás organismos de dirección del Partido y su período será también de cuatro años.
DIRECTORIO NACIONAL	Es un organismo consultivo del Partido, integrado por un delegado propietario y suplente, representando a cada uno de los departamentos de la República (Art. 51). Duran en sus funciones cuatro años. Forma de elección: son elegidos por la Convención Nacional Ordinaria, a propuesta de los movimientos o tendencias de acuerdo a los resultados de las elecciones internas.
COMISIÓN POLíTICA	Es un órgano asesor del Consejo Central Ejecutivo. Integrado por un número no mayor de diez miembros. Forma de elección: sus miembros son escogidos entre las personas más prominentes, los cuales son elegidos por el Consejo Central Ejecutivo.
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Está integrado por un delegado propietario y su respectivo suplente de cada municipio del respectivo departamento.
CONSEJOS DEPARTAMENTALES	Ostenta la representación del Partido en sus respectivas jurisdicciones. Están integrados por cinco miembros propietarios y cinco suplentes: Presidente, Secretario General, Secretario de Finanzas, Juveniles, Obreros, Campesinos, Femeninos y Sociales.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Categoría	Descripción
ASAMBLEA LOCAL	Se integra por los miembros del Partido que sean vecinos o residentes en la respectiva jurisdicción. Forma de elección: se elige entre los miembros del Partido de la localidad.
CONSEJO LOCAL	Tienen la representación del Partido en su respectiva jurisdicción y tienen su sede en las cabeceras municipales. Están integrados por cinco miembros propietarios y cinco miembros suplentes: Presidente, Secretario General, Secretario de Asuntos Femeninos, Juveniles, Obreros y Campesinos. Se eligen en las asambleas locales, integradas por los miembros del Partido de la localidad.
Partido Democracia Cristiana	
PLENO NACIONAL	Es la máxima autoridad del Partido y está constituido por 200 delegados. Se reúne una vez cada año. Forma de elección: se integra por los delegados de los directorios departamentales y locales.
DIRECTORIO NACIONAL	Es el órgano permanente del Partido y está constituido por: Presidente, Secretario, un Vocal Propietario, Encargado de Asuntos Obreros y Campesinos, Profesionales, Estudiantiles y Femeninos, Asuntos Culturales, Deportes, Ecológicos y del Medio Ambiente.
DIRECTORIO DEPARTAMENTAL	Tiene su sede en la cabecera departamental y está formado por un Presidente, Vice-presidente, Secretario, dos Vocales Propietarios y dos Vocales Suplentes. Forma de elección: se eligen en asambleas locales de miembros del Partido.
DIRECTORIO MUNICIPAL	Es un organismo local del Partido y funciona en los municipios del país. Sus miembros duran en funciones cuatro años. Forma de elección: se eligen en asambleas locales de miembros del Partido.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Categoría	Descripción
Partido Innovación y Unidad	
ASAMBLEA NACIONAL	Es la suprema autoridad del Partido y está integrada de la siguiente manera: dieciocho delegados departamentales, que serán presidentes de las directivas departamentales, electos por el voto directo y secreto de los afiliados. Forma de elección: se integra por los delegados de las asambleas municipales y departamentales.
DIRECTIVA CENTRAL	Es el máximo organismo administrativo y de acción política del Partido. Es asimismo, el órgano de ejecución de los acuerdos de la Asamblea Nacional.
DIRECTIVA DEPARTAMENTAL	Están constituidas con un mínimo de siete miembros: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario y tres Vocales Forma de elección: se eligen en las asambleas de miembros del Partido en el respectivo departamento.
DIRECTIVA MUNICIPAL	Está integrada por los miembros del Partido del término municipal. Forma de elección: son electos en las elecciones internas del Partido de conformidad con lo establecido en la Ley, mediante el voto directo y secreto de sus afiliados en los respectivos términos municipales.
ASAMBLEA NACIONAL	Es la máxima autoridad del Partido. Está integrada por 128 delegados de cada uno de los municipios del país. Forma de elección: se integra por un delegado de cada uno de los municipios del país.
JUNTA DIRECTIVA NACIONAL	Es el organismo de dirección o conducción del Partido. Forma de elección: se elige en elecciones internas mediante planillas o elección interna no disputada.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Categoría	Descripción
COMISIÓN POLÍTICA	Es un organismo de asesoría de la Junta Directiva Nacional. Está integrada por quince miembros y presidida por el Presidente del Partido. Forma de elección: sus miembros son elegidos por la Junta Directiva Nacional.
TRIBUNAL DE HONOR	Es el organismo disciplinario del Partido, integrado por ocho miembros, nombrados por la Asamblea Nacional.
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	Es el organismo de dirección y conducción del departamento. Forma de elección: sus miembros son elegidos en Asamblea Departamental.
ASAMBLEA MUNICIPAL	Es la máxima autoridad del municipio. La integran todos los miembros del Partido en el municipio.
MUNICIPAL	Es un organismo de dirección y conducción del Partido en JUNTA DIRECTIVA el municipio. Forma de elección: sus miembros son elegidos en la Asamblea Municipal.
COMITÉS DE BASE	Es el organismo que se encarga de canalizar los problemas de las comunidades de base, así como de canalizar la información del Partido y la movilización de la gente. Una de sus funciones básicas es conectar al Partido con la ciudadanía.

Todos los partidos legalmente constituidos tienen diseñada su estructura institucional. El problema es cómo funciona esa estructura institucional, si hace avanzar la democracia interna del partido.

Sobre este tema, vemos cómo frecuentemente los órganos de dirección de los partidos expresan una existencia precaria e ineficiente. La atomización interna es el resultado del divisionismo, de la existencia de corrientes que se organizan para conseguir una cuota de poder dentro del partido.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

El dueño de la corriente selecciona a sus amigos y parientes en función de su incondicionalidad; el compromiso se adquiere con quien se ubica en el cargo y no con el partido. El personalismo, la falta de transparencia, la designación de cargos sobre la base de retribuciones causan un enorme distanciamiento entre los líderes y las bases. Los órganos departamentales, municipales y locales no son utilizados como instancias de consulta.

En toda esta fase de transición democrática, los partidos políticos como instituciones han dado muestras de anquilosamiento, de falta de renovación de su pensamiento, lucen anacrónicos y conservadores frente a las demandas de respuestas de los grandes problemas nacionales[1].

1. En esta valoración coincide la autora con Alvaro Cálix (Coordinador Informe Nacional de Desarrollo Humano, PNUD-Honduras, entrevista realizada el miércoles 7 de enero de 2004) y Luz Ernestina Mejía (ex Diputada Nacional por el Partido Liberal, entrevista realizada el jueves 8 de enero de 2004).

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

d) Principios ideológicos de los partidos políticos

Partido	Principios ideológicos
PARTIDO NACIONAL	El Partido Nacional es un partido político, democrático y popular, que lucha dentro del Estado de derecho por obtener y conservar el poder público con la finalidad de defender la soberanía, consolidar la democracia participativa e impulsar la justicia social. El Partido trabaja por la unidad y la estabilidad política de la nación hondureña, como pilares fundamentales para lograr el desarrollo integral equitativo, que dé repuestas a una sociedad en crecimiento, pluralista y participativa. Principios: 1. La persona humana. El Partido Nacional es fundamentalmente humanista, coloca al hombre como fin primordial. 2. El bien común. 3. La solidaridad. Sustenta y promueve la solidaridad sin distinción de clases, credos, partidos políticos, como principio dinámico que une toda la sociedad y la impulsa en la búsqueda de justicia social y la unidad nacional. 4. La democracia. El Partido cree y practica la democracia participativa como el mejor sistema de vida y de gobierno para construir la justicia social, la cultura, la libertad, el progreso, la paz, el bienestar económico y social del pueblo hondureño. 5. Pluralismo. El Partido Nacional es una organización política y pluralista en donde tienen cabida todos los ciudadanos independientemente de sus creencias, tradiciones y costumbres dentro del respeto del régimen democrático, es poli-clasista y se sustenta en la participación de los diferentes estratos de la sociedad hondureña. 6. La libertad. No aceptamos que bajo ningún concepto se conculque algunas de las expresiones de libertad y sostenemos que en su ejercicio a plenitud se encuentra el orígen de la realización del hombre.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

	7. Apertura económica e integración. 8. Igualdad de oportunidades. El Partido Nacional es consciente que la educación de calidad para todos es vital y que la búsqueda del pleno empleo es la única respuesta para el bienestar del pueblo y que promover la incorporación de la mujer, de la juventud y de los sectores más vulnerables a la vida cultural y económica en igualdad de oportunidades, es esencial para la existencia de una Honduras de futuro.
Partido	**Principios ideológicos**
PARTIDO LIBERAL	El Partido Liberal es la expresión de un sistema político que se propone elevar el nivel de vida espiritual y material del pueblo hondureño, erradicar la explotación económica y social del mismo, y luchar por el respeto absoluto de los derechos humanos (Art. 2, EPLH). El Partido Liberal fundamenta su existencia en la doctrina democrática, traducida en el ejercicio del Poder Público, por mandato de las mayorías progresistas del país, para lograr el goce de la libertad, la justicia y el bienestar social y económico de los hondureños a través de sistemas que garanticen tales objetivos (Art. 4. EPLH). El Partido Liberal como constructor exponente de las conquistas políticas consagradas en el desenvolvimiento jurídico de la nación, reconoce que los poderes públicos deben sustentarse en el principio de la Integración Nacional (Art. 4 EPLH). El Partido Liberal como vanguardia de las transformaciones nacionales reafirma su convicción de mantener en Honduras un clima de paz social y de tolerancia política, mediante la vigencia plena de un régimen que garantice la convivencia pacífica de todos los sectores que conforman la nacionalidad hondureña, condenando el colonialismo en cualquiera de sus formas y otro sistema que signifique opresión y menosprecio de la dignidad del hombre (Art. 5 EPLH).

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Partido	Principios ideológicos
PARTIDO DEMOCRACIA CRISTIANA	Dignidad de la persona humana. Primacía del bien común. Perfectibilidad del hombre y de la sociedad. Participación democrática. La Democracia Cristiana se propone: - Combatir la pobreza e impulsar la equidad. - Democratizar la sociedad. La DC impulsará y organizará la sociedad hondureña para que participe en los procesos democráticos, donde impe-ren la justicia, los derechos humanos, la seguridad ciudadana; atendiendo fundamentalmente a la familia, la niñez, la juventud, las etnias, los campesinos y obreros. La DC se esfuerza por erradicar la corrupción, el derroche, impunidad, la violencia, la discriminación, el oportunismo y la demagogia política. La Democracia-Cristiana en Honduras es una alternativa real frente a los partidos tradicionales que por su carácter conservador y oligárquico, solo conducen al manteni-miento del injusto sistema imperante. Se plantea también como alternativa clara frente a otros partidos que no sustentan nuestra concepción del hombre, de la sociedad y de la historia.
Partido	**Principios ideológicos**
PARTIDO INNOVACIÓN Y UNIDAD	El PINU propone: desarrollar un sistema de democracia política, económica y social en el cual la imposición, la explotación y la marginación sean sustituidos mediante una progresiva distribución del poder y de la riqueza en función del trabajo; el acceso de las mayorías a las distintas formas de propiedad individual y social; del establecimiento de condiciones que aseguren la participación del hondureño en la determinación y realización de los objetivos nacionales. Afirma: que el Estado democrático y representativo como forma jurídico-política de la sociedad organizada, debe cumplir con la doble función de: a) guardar el más estricto respeto a las libertades públicas que como el sufragio, la

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Partido	Principios ideológicos
	expresión y la divulgación del pensamiento, la circulación, la reunión, la organización y el derecho a petición, son pilares de la democracia política; y b) lograr la materialización de los derechos económicos y sociales, que como el empleo, el acceso a la propiedad de la tierra y los otros medios de producción; la alimentación, el vestido, la educación, la salud y la vivienda, se encuentran indisolublemente ligados al ejercicio de la democracia económica y social. En consecuencia, el Estado debe servir al hombre, ser instrumento de reequilibrio social, garantía de libertad, de justicia, de orden y seguridad nacional. Recoge: el legado patriótico de nuestros próceres, reafirma con José Cecilio del Valle, que el desarrollo económico social de Honduras será la sólida base de la independencia, libertad, y soberanía nacionales. Lucha por la autodeterminación económica y política del país en sus relaciones externas por la explotación de los hondureños, de los recursos naturales, por supeditar la inversión extranjera a los intereses nacionales; por lograr una justa retribución de nuestras exportaciones; por racionalizar los términos del financiamiento externo y de la transferencia de tecnología. Propugna: la innovación del aparato administrativo del Estado, confiriendo al municipio y al departamento su verdadera autonomía. Señala además que lucha por una adecuada coordinación entre el Estado y los organismos descentralizados.
Partido	**Principios ideológicos**
PARTIDO UNIFICACIÓN DEMOCRÁTICA	Se define como un Partido político de carácter popular, democrático, anti-neoliberal y patriótico. Su marco referencial ideológico se caracteriza por: • La identificación del Partido con los intereses del sector popular. • Independencia de compromisos con los sectores burgueses. • Resistencia al modelo neoliberal • Independencia con respecto a los partidos políticos llamados "tradicionales". • Su visión antiimperialista, patriótica.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

e) Perfil de militantes y simpatizantes

Partido Nacional de Honduras

"Son miembros del Partido Nacional de Honduras, los ciudadanos en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que cumplan estrictamente las leyes del país y respeten a las autoridades legalmente constituidas, procurando estructurar un sistema de promoción y protección de los derechos humanos en que se reconozcan y definan con precisión esos derechos y las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución de la República (Artículo 9, Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

El Artículo 10 del Estatuto establece que podrá ser admitido como afiliado del Partido Nacional de Honduras, sin discriminación de credo, raza, religión, sexo, condición social, cualquier ciudadano hondureño que se encuentre en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

Partido Liberal de Honduras

"Artículo 25. Son miembros del Partido Liberal, los hondureños que profesando su doctrina, se integren en sus filas y obtengan su inscripción como tales, en los registros de afiliación (Estatuto del Partido Liberal de Honduras)".

El nuevo Ideario del Partido Liberal de Honduras establece que el Partido tiene fe en la juventud como fuerza transformadora de la sociedad, garantiza a sus afiliados la participación directa y representativa en la elección de sus dirigentes y proclama la igualdad de la mujer.

Partido Innovación y Unidad (PINU-SD)

"Podrán afiliarse al PINU-SD, todos aquellos ciudadanos hondureños que así lo deseen, siempre que estén en pleno goce de sus derechos civiles (Artículo 14, Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH)

El Artículo 8 del Estatuto del Partido establece que son afiliados del Partido Demócrata Cristiano de Honduras todos los hondureños inscritos en el registro de afiliados que, para tal fin llevará el Directorio Nacional, Directorio Departamental y Directorio Municipal respectivo.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

"La afiliación al Partido es amplia, sin discriminación de clase, sexo, raza o credo (Artículo 9, Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

Para obtener la calidad de militante, como establece el artículo 12 del Estatuto del Partido, el afiliado deberá cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener como mínimo un año (1) de afiliación al Partido.
2. Haber recibido por lo menos un curso de formación básica.
3. Demostrar interés en el engrandecimiento del PDCH.
4. Hacer de su vida un auténtico reflejo de los principios que inspiran al Partido.

Partido Unificación Democrática

"Es miembro del Partido todo hondureño en el goce de sus derechos ciudadanos que sin discriminaciones de clase, sexo, raza y religión, acepte el programa de acción política, declaración de principios, Estatutos y que participe activamente en la lucha partidaria a favor del pueblo hondureño y que cumpla con todas las disposiciones y obligaciones acordadas por las diferentes instancias del Partido (Artículo 7, Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

f) Incentivos de participación política a lo interno de la organización

Partido Nacional de Honduras

"Son miembros del Partido Nacional de Honduras, los ciudadanos en pleno goce y ejercicio de sus derechos, que cumplan estrictamente las leyes del país y respeten a las autoridades legalmente constituidas, procurando estructurar un sistema de promoción y protección de los derechos humanos en que se reconozcan y definan con precisión esos derechos y las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución de la República (Artículo 9, Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

A su vez el Artículo 10 del Estatuto del Partido plantea que podrá ser admitido como afiliado del Partido Nacional de Honduras, sin discriminación de credo, raza, religión, sexo, condición social, cualquier ciudadano hondureño que se encuentre en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Los requisitos para ser electo convencional, propietario o suplente planteados en el Artículo 23 del Estatuto del Partido son:

1. Ser ciudadano por nacimiento en ejercicio de sus derechos.
2. Natural o en efecto vecino durante los últimos tres años del departamento que represente.
3. Estar afiliado al Partido con una militancia mínima de cinco años, comprobada con tres constancias de nacionalistas reconocidos.
4. Que cumpla las demás condiciones de elegibilidad que establezcan estos Estatutos y los reglamentos respectivos.
5. No representar más de un departamento.

"Para ser miembro del Comité Central se requieren los mismos requisitos que para ser convencional, exceptuándose los que se refieren a la representación departamental. No podrán ser electos miembros de dicho órgano, los miembros de cualquier otro organismo partidista (Artículo 35, Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

Otro espacio de participación es la Comisión Política Nacional la cual "…estará integrada por 18 notables nacionalistas electos por la Convención Nacional en base a sus atributos y servicios al Partido. En su primera sesión elegirán entre ellos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Prosecretario. Los demás serán vocales (Artículo 47, Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

También se abren espacios de participación a nivel departamental y local. "Los miembros de los Comités Departamentales serán electos por el voto libre, directo y secreto de los nacionalistas en elecciones convocadas al efecto por el organismo competente. Durarán en sus funciones cuatro años y en la declaratoria de su elección se respetará el principio de representación proporcional (Artículo 51, Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

"Los miembros que integran los Comités Locales serán electos por votación directa, secreta y libre de los nacionalistas de la respectiva jurisdicción; su directiva se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cinco Vocales (Artículo 57, Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

El Artículo 76 del Estatuto establece que todos los afiliados están en el deber y tienen el derecho de participar en las elecciones que se efectúen para elegir Convencionales,

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Comités Departamentales y Comités Locales del Partido. Los Hondureños, tanto los nacidos en el país como los nacionalizados pueden ser miembros del Partido, sin embargo, solo podrán optar a cargos de dirección aquellos hondureños nacidos en el país, como lo establece el Artículo 78 del Estatuto del Partido Nacional de Honduras.

"Son elegibles para cargos de dirección o representación partidista todos los afiliados del Partido Nacional, hondureños por nacimiento que reúnan las condiciones necesarias para el ejercicio de las funciones respectivas y tengan: dos años de membresía activa como mínimo para los comités locales, tres años de membresía activa como mínimo para los organismos comités departamentales y cinco años de membresía activa como mínimo para los organismos superiores del Partido, salvo lo dispuesto en el Artículo 64 de estos Estatutos (Artículo 78, Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

El artículo 80 del Estatuto establece que ningún nacionalista podrá desempeñar más de un cargo directivo en el Partido.

Partido Liberal de Honduras

"Artículo 14. El Partido Liberal, garantiza a sus afiliados conforme a los presentes Estatutos la participación directa o representativa en la elección de sus dirigentes en el gobierno del Partido y en la fiscalización de su actuación (Estatutos del Partido Liberal de Honduras)".

"Artículo 21. El Partido acepta el pluralismo ideológico siempre que no lesione la vigencia integral de la democracia (Estatutos del Partido Liberal de Honduras)".

Partido Innovación y Unidad (PINU-SD)

"…su aspiración fundamental es lograr la paz y libertad, la participación efectiva de todos los hondureños para construir un sistema de democracia política, económica, social y cultural (Artículo 2, Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Podrán afiliarse al PINU-SD, todos aquellos ciudadanos hondureños que así lo deseen, siempre que estén en pleno goce de sus derechos civiles (Artículo 14, Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

El artículo 18 del Estatuto del Partido establece los siguientes derechos para los miembros:

1. Participar en las reuniones y deliberaciones de los organismos del Partido de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos.
2. Elegir y ser electos o nombrados para desempeñar cargos en los organismos del Partido, de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos.
3. Integrar los organismos de gobierno y las comisiones especiales que se creen y elegir a los directivos de conformidad con sus leyes, estatutos y reglamentos.
4. Ser propuestos a cargos de elección popular y de representación del Partido de acuerdo con las leyes.

Los ciudadanos que deciden participar en este órgano político lo podrán hacer a través de las siguientes instancias: 1. Dentro de los organismos y autoridades del PINU-SD como la Asamblea Nacional, la Asamblea Departamental, la Asamblea Municipal o la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional. 2. Dentro de las autoridades permanentes como: la Directiva Central, las Directivas Departamentales, las Directivas Municipales o el Tribunal de Honor. 3. Dentro de las autoridades temporales como la Comisión Nacional Electoral, la Comisión Departamental Electoral o la Comisión Municipal Electoral. 4. A su vez también hay espacios de participación en órganos de apoyo como la Secretaría Ejecutiva, la Comisión Nacional de Apoyo Técnico, la Comisión Política y la Comisión Doctrinaria. 5. Los órganos de consulta que abren espacios de participación son la Reunión Nacional de Consulta, la Reunión Departamental de Consulta, la Reunión Municipal de Consulta y la Comisión de Delegados Nacionales Permanentes (tomado del capítulo VI, artículos 19 al 23, de los Organismos y Autoridades del Partido, Estatuto del Partido Innovación y Unidad).

"Para la organización, dirección y supervisión de las elecciones internas de autoridades municipales, departamentales y delegados a la Asamblea Nacional, el Partido por medio de su Directiva Central, integrará la Comisión Nacional con representación igualitaria, de todos los movimientos internos que reúnan los requisitos para participar en la elección (Artículo 56, Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Para que un movimiento interno del Partido, tenga derecho a postular candidatos para cargos de elección popular, deberá inscribir candidatos por lo menos a los cargos de Presidente y designados a la Presidencia de la República, diputados, y corporaciones municipales en más de la mitad de los departamentos y municipios de la República (Artículo 71, Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH)

El Artículo 8 de los Estatutos del Partido establece que son afiliados del Partido Demócrata Cristiano de Honduras todos los hondureños inscritos en el registro de afiliados que, para tal fin llevará el Directorio Nacional, Directorio Departamental y Directorio Municipal respectivo.

"La afiliación al Partido es amplia, sin discriminación de clase, sexo, raza o credo (Artículo 9, Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

El Artículo 12 del Estatuto establece los siguientes requisitos para obtener la calidad de militante:

1. Tener como mínimo un año (1) de afiliación al Partido.
2. Haber recibido por lo menos un curso de formación básica.
3. Demostrar interés en el engrandecimiento del PDCH.
4. Hacer de su vida un auténtico reflejo de los principios que inspiran al Partido.

Dentro de los derechos de los afiliados y militantes, el Estatuto del Partido establece en su Artículo 14 los siguientes derechos para los afiliados: 1) participar en la orientación política del Partido interviniendo en las deliberaciones con derecho a voz y voto y 2) proponer y elegir a los militantes para cargos en los organismos de gobierno del Partido. Para los militantes, el Artículo 15 del Estatuto del Partido establece el siguiente derecho: participar en la orientación política del Partido interviniendo en las deliberaciones y emitir su voto.

Se abren espacios de participación también como Delegado del Pleno, para lo cual se requieren los siguientes requisitos planteados en el Artículo 30 del Estatuto del Partido:

1. Ser ciudadano y estar en el pleno goce de sus derechos.
2. Tener tres (3) años de militancia consecutiva en el Partido.
3. No tener cuentas pendientes con el PDCH.
4. Haber observado una conducta acorde con los principios y doctrina del Partido.

Para ser miembro de Directorio Nacional se requiere:

a) Ser militante del Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH) por lo menos cinco (5) años de la fecha de elección.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

b) Haber sido miembro de una estructura municipal, departamental o haber desempeñado un cargo de relevante importancia dentro del Partido.
c) No tener cuentas pendientes con el Partido (PDCH).
d) No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los demás miembros del Directorio Nacional y del Comité Disciplinario. En caso de incapacidad sobreviviente, por afinidad vacará a su cargo el miembro de elección posterior, según el orden establecido anterior de estos Estatutos (Artículo 34, Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras).

Para ser miembro del Directorio Departamental se requiere:

a) Ser militante del PDCH, por lo menos tres años antes de la fecha de su elección.
b) Haber sido miembro de una estructura municipal o haber desempeñado un cargo de relevante importancia dentro del Partido.
c) No tener cuentas pendientes con el Partido.
d) No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los demás miembros del Directorio Departamental (Artículo 51, Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras).

Para ser miembro del Directorio Municipal se requiere:

a) Ser militante del PDCH, por lo menos un (1) año antes de la fecha de su elección.
b) No tener cuentas pendientes con el Partido (Artículo 63, Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras).

Partido Unificación Democrática

"Es miembro del Partido todo hondureño en el goce de sus derechos ciudadanos que sin discriminaciones de clase, sexo, raza y religión, acepte el Programa de Acción Política, Declaración de Principios, Estatutos y que participe activamente en la lucha partidaria a favor del pueblo hondureño y que cumpla con todas las disposiciones y obligaciones acordadas por las diferentes instancias del Partido (Artículo 7, Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

El Artículo 9 del Estatuto del Partido establece como derechos de los miembros, los siguientes:
a) Participar activamente en todas las deliberaciones relacionadas con la actividad del Partido, de conformidad con sus disposiciones legales internas.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

b) Elegir y ser electo para desempeñar cargos en los organismos del Partido, conforme a su legislación interna.
c) Ser propuesto para cargos de elección popular y de representación del Partido, de acuerdo a las leyes vigentes.

"En toda la estructura orgánica del Partido regirán los principios de la democracia interna, participativa y representativa; la minoría se sujetará a las decisiones de la mayoría; el trabajo y el cumplimiento de las resoluciones son universales, por consiguiente: ningún miembro gozará de tratos preferenciales (Artículo 17, Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

"La Asamblea Departamental estará integrada por un delegado propietario y un suplente por cada municipio, quienes serán electos por voto directo y secreto de los afiliados al Partido en su localidad municipal; además formará parte de la Asamblea el Presidente Departamental y los presidentes municipales del correspondiente departamento (Artículo 23, Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

"La Asamblea Municipal se integrará con los miembros del Partido que sean vecinos o residentes, en la respectiva jurisdicción (Artículo 26, Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

"La Junta Directiva Nacional estará integrada por nueve miembros: un Presidente; un Vice Presidente, un Secretario de Actas; un Tesorero; un Fiscal y cuatro vocales, cada uno con funciones específicas (Artículo 30, Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

"Las Juntas Directivas Departamentales ostentarán la representación del Partido en sus respectivas jurisdicciones y tendrán su sede en la cabecera departamental. Cada Junta Directiva Departamental estará integrada por un Presidente; un Vice-Presidente; un Secretario de Actas; un Tesorero; y por lo menos un Vocal (Artículo 39, Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

"Las Juntas Directivas Municipales tendrán la representación del Partido en sus respectivas jurisdicciones. Sus miembros serán electos de conformidad con el procedimiento señalado en estos Estatutos y durarán en sus funciones cuatro años. Se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando sus miembros lo estimen necesario (Artículo 42, Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

El Artículo 53 del Estatuto del Partido establece los siguientes requisitos para ser miembro del Tribunal de Honor:

a) Estar afiliado y ser de reconocida solvencia moral y política.
b) Ser mayor de treinta (30) años.
c) No haber sido objeto de sanción por el Partido.
d) Estar al día en el pago de sus cuentas ordinarias y extraordinarias.
e) Tener como mínimo tres años de militancia en el Partido.

"La selección de candidatos del Partido a la Presidencia de la República, designados a la Presidencia de la República, diputados propietarios, suplentes y miembros de las corporaciones municipales, se hará en elecciones internas, mediante el voto directo y secreto de sus afiliados. En lo que se refiere a los candidatos a diputados al Congreso Nacional y miembros de las corporaciones municipales, la integración se hará de conformidad con el principio de representación proporcional. El candidato a la Presidencia de la República y designado a la misma será por simple mayoría de votos (Artículo 61, Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

g) Procesos de formación y capacitación de sus integrantes

Partido Nacional de Honduras

"El Partido Nacional de Honduras se inspira, funciona y actúa dentro de los principios republicanos, democráticos… (Artículo 2, Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

El artículo 12 establece como deber de todos los miembros y afiliados, conocer la doctrina del Partido Nacional, defenderla, divulgarla y preocuparse por la elevación de su nivel ideológico y cultural.

"Son deberes y atribuciones de los vocales: …c. El Vocal de Capacitación Política, será el responsable de coordinar la preparación integral de todos los nacionalistas, en cuanto al análisis de la problemática nacional y partidaria y la búsqueda de soluciones (Artículo 44-B, inciso c, Estatuto del Partido Nacional de Honduras).

A su vez el Estatuto establece en el Artículo 46, la existencia de la Comisión Política que constituye el órgano de consulta del Partido con el propósito de estudiar y establecer sus estrategias de acción política y que estas se enmarquen dentro de los principios, objetivos y metas establecidas en los presentes Estatutos.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

"La Comisión Política Nacional tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Propiciar la aplicación de los principios programáticos y las líneas estratégicas acordadas por los organismos del Partido.
b) Analizar la posición del Partido ante los acontecimientos políticos nacionales e internacionales en que aquel estuviese interesado.
c) Opinar dentro de las normas establecidas por los organismos del Partido sobre la participación de este en coaliciones y en otras formas de organización gubernamental o política.
d) Analizar por lo menos una vez al año la situación del país a fin de recomendar las medidas que sean convenientes al interés publico;… (Artículo 49, Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

Podrán crearse fundaciones, instituciones, asociaciones y cualquier otro organismo educativo o electoral, vinculado al Partido con la previa autorización del Comité Central. (Artículo 85, Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

Partido Liberal de Honduras

Fundamentos ideológicos del Partido Liberal de Honduras:

- Pensamiento de Montesquieu, *El Espíritu de las Leyes;*
- Juan Jacobo Rousseau: *Contrato Social,* implica un compromiso recíproco de lo público con lo particular.
- Revolución Francesa y Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.
- El Liberalismo está ligado a los avances que en el terreno de la ciencia, logra la filosofía positivista.
- El liberalismo cree en la superioridad de la cultura democrática sobre aquellas que legitiman el fanatismo, la intolerancia, el racismo y la discriminación religiosa, la étnica, política o sexual; en verdad no constituye una dogmática, una ideología cerrada y autosuficiente con respuestas prefabricadas para todos los problemas, sino una doctrina que, a partir de una suma relativamente reducida y clara de principios básicos estructurados en torno a la defensa de la libertad política (es decir, de la democracia y del mercado libre) admite en su seno gran variedad de tendencias y matices.

1. Fundamenta su existencia en la doctrina democrática, traducida en el ejercicio del poder público.
2. Proclama el pluralismo ideológico.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Partido Innovación y Unidad (PINU-SD)

"Todo miembro del Partido, al tomar posesión de cualquier cargo directivo del mismo, prestará la promesa siguiente: "prometo ser fiel a la Patria y al Partido Innovación y Unidad Social Demócrata, cumplir con sus Estatutos, sus reglamentos, respetar las leyes de la República, divulgar sus principios doctrinarios y su filosofía e ideología (Artículo 12, Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Para un mejor desarrollo de su acción programática y su activismo político, el "PINU-SD" crea las Reuniones de Consulta y Nacionales, Regionales, Departamentales, Municipales y Especializadas (Artículo 13, Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Son deberes de los miembros: ...

d) Conocer y defender los principios doctrinarios y programáticos de acción política.
e) Observar y cumplir las disposiciones sobre ética política del Partido
j) Asistir a las sesiones de trabajo, de activismo, de educación y capacitación política cuando sean convocados por las autoridades del PINU-SD.
k) Difundir los principios ideológicos y el pensamiento político del Partido (Artículo 17, Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

El Artículo 44 establece como atribución del Coordinador de Educación:

a) Presidir la Comisión Nacional de Educación.
b) Diseñar y proponer ante la Directiva Central el programa de educación y ejecutarlo según sea aprobado.
c) Todas las demás que le asigne la Directiva Central.

El artículo 49 del Estatuto del Partido establece que son atribuciones del Coordinador de Comunicación Social:

a) Preparar los boletines de las acciones del Partido relacionados con el acontecer nacional, para ser presentados a la Directiva Central para su aprobación.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Partido Demócrata Cristiano de Honduras (PDCH)

El Artículo 6 del Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras establece que el PDCH, es el instrumento político del pueblo que actúa inspirado en su Ideario, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en los siguientes principios:

- Respeto a la dignidad de la persona humana.
- La primacía del bien común sobre el particular.
- La perfectibilidad de la sociedad civil.
- La vigencia de la democracia participativa e integral.
- El pluralismo ideológico.

"El objetivo fundamental del Partido es la construcción de una sociedad justa, participativa, solidaria, socialista y comunitaria la que se concibe como una forma superior necesaria y perfectible, en cuya formación debe prevalecer un profundo contenido ético y humanista (Artículo 7, Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

El Directorio Nacional será constituido por:

a) Un vocal 3ro. Propietario; encargado de los asuntos profesionales, estudiantiles y femeninos.
b) Un vocal 4to. Propietario encargado de los asuntos culturales, deportes, ecológicos y del medio ambiente (Artículo 33 del Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras).

Partido Unificación Democrática

El Artículo 16 del Estatuto del Partido Unificación Democrática establece como organismos asesores del Partido:

a) La Comisión Política
b) El Centro de Estudios y Formación Dionisio de Herrera

"La Comisión Política es un organismo asesor de la Junta Directiva Nacional, integrada por un número no mayor de doce miembros. Su nombramiento será hecho por la Junta Directiva Nacional y durará cuatro años en el desempeño de sus Cargos (Artículo 54 del Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

h) Espacios de reflexión para la construcción conjunta de los proyectos políticos

Partido Innovación y Unidad

"La reunión nacional de consulta estará integrada por la Directiva Central y los presidentes de las directivas departamentales o sus representantes debidamente acreditados. La Reunión Nacional de Consulta, será convocada por la Directiva Central a iniciativa del Presidente, quien la presidirá o en su defecto quien lo sustituya legalmente de acuerdo con estos Estatutos (Artículo 53 del Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

El artículo 54 del Estatuto del Partido Innovación y Unidad establece que la Reunión Departamental de Consulta, estará integrada por la Directiva Departamental y los presidentes de las directivas municipales o sus representantes debidamente acreditados.

La Reunión Departamental será convocada a iniciativa del Presidente Departamental quien la presidirá, o su sustituto legal, de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos. En su defecto, la Reunión Departamental de Consulta será convocada de oficio por la Directiva Central.

"Las reuniones de consulta, estarán integradas por los directivos municipales de barrio, que serán convocados por la Directiva Municipal, a iniciativa de su Presidente, quien la presidirá o su sustituto legal, de acuerdo con lo que disponen estos Estatutos. En su defecto la Reunión Municipal de Consulta, será convocada por la Directiva Departamental por mandato de la Directiva Central (Artículo 55 del Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

i) Mecanismos transparentes para la gestión financiera y de los recursos necesarios para su funcionamiento

Partido Nacional de Honduras

El Artículo 32 del Estatuto del Partido Nacional de Honduras establece como atribuciones de la Convención Nacional, entre otras, las siguientes:

18. Elegir de la terna que presente el Comité Central saliente, en su caso el Auditor Interno del Partido, por un período de dos años; elección que requerirá los dos tercios de votos de los convencionales, no pudiendo la misma persona desempeñar el cargo por dos períodos consecutivos.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

20. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Partido.

"Artículo 36: El Comité Central tendrá la organización siguiente: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Prosecretario, un Fiscal y un Vocal para cada una de las siguientes funciones: capacitación política, finanzas y asuntos económicos, asuntos electorales (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

"Artículo 40. Son deberes y atribuciones del Comité Central:

6. Elaborar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Partido y presentarlo a la Convención Nacional, por intermedio de la Comisión Permanente, para su aprobación (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

Son deberes y atribuciones de los vocales:

d. El Vocal de Finanzas y Asuntos Económicos tendrá la responsabilidad de los aspectos financieros y económicos nacionales y su repercusión a nivel general (Artículo 44-B del Estatuto del Partido Nacional de Honduras).

A pesar de contar con un Vocal de Finanzas, el Partido no cuenta con un Tesorero y el Fiscal no tiene atribuciones específicas sobre el manejo de las finanzas.

"Artículo 67. El patrimonio del Partido lo constituyen:

La cuota ordinaria y obligatoria de los afiliados la cual será un lempira mensual como mínimo.

a. Las contribuciones extraordinarias de los afiliados, que serán fijadas por el Comité Central a propuesta del Vocal de Finanzas y Asuntos Económicos.
b. Las contribuciones voluntarias de los afiliados y simpatizantes.
c. Las donaciones, herencias y legados que reciba de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.
d. El financiamiento de las campañas electorales, que de conformidad con el número de sufragios válidos obtenidos, otorgue el Gobierno de la República.
e. Cuales quiera otro ingreso legal (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

"Artículo 68. Los fondos que perciba el Partido serán depositados en las instituciones bancarias nacionales a nombre y a la orden del Partido Nacional de Honduras y el dominio de los bienes inmuebles se inscribirá a su favor en el registro de la propiedad inmueble respectivo (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

"Artículo 69. El Partido llevará contabilidad detallada de todos los ingresos y egresos de fondo y especies con indicación de fecha de los mismos, la cual se conservará durante cinco ejercicios fiscales con sus comprobantes (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

"Artículo 70. Las erogaciones correspondientes al presupuesto del Partido, serán autorizadas respectivamente, por el Presidente y el Vocal de Finanzas y asuntos Económicos del Comité Central, previa la aprobación del Pleno de este último. Igual procedimiento se establecerá en los Comités Departamentales y Locales y se ejecutarán en todos ellos con la intervención de su respectivo Presidente y del Tesorero correspondiente (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

"Artículo 71. Las erogaciones del Comité Central no presupuestadas deberán ser aprobadas por el Pleno del mismo, con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de la Convención y se autorizará de la misma forma que prescribe el artículo anterior (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

"Artículo 72. El Partido presentará al Tribunal Nacional de Elecciones dentro de los noventa días siguientes de finalizado cada ejercicio anual:

a. El estado anual de su patrimonio.
b. La cuenta de ingresos y egresos que durante dicho ejercicio haya manejado. Así mismo dentro de los noventa días de celebradas las Elecciones Generales deberá presentar al Tribunal Nacional de Elecciones un estado de su patrimonio. La presentación de los estados financieros que se aluden en este artículo deberán ser certificados por un contador público nacional colegiado (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

"Artículo 73. Los bienes del Partido no podrán ser enajenados, donados, cedidos o traspasados por cualquier título, ni podrán ser gravados con hipoteca o prenda sin la autorización de las dos terceras partes de los miembros propietarios o de la Convención Nacional del Partido (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Partido Innovación y Unidad

"Artículo 33. La Directiva Central, estará constituida por nueve (9) miembros: un Presidente, un Primer Vice-presidente, un Segundo Vice-presidente, un Fiscal, un Tesorero, un Secretario de Actas, un Pro-secretario y dos Vocales (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Artículo 37. Son atribuciones de la Directiva Central:

d) Nombrar el coordinador de la Comisión de Apoyo Técnico la cual estará integrada por…:

p) Recaudar las cuotas o contribuciones señaladas para el sostenimiento del Partido y hacer las erogaciones del fondo que con aquellas se forme, cumpliendo además, con las disposiciones que la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas establecen sobre los bienes y recursos de los partidos y la forma de administrar su patrimonio;
s) Presentar al Tribunal Nacional de Elecciones, por medio del Tesorero y dentro de los plazos establecidos en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, un estado de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos certificados por un contador colegiado (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Artículo 41. Son atribuciones del Tesorero:

a) Responder por la administración de los fondos del Partido, de acuerdo con las normas dictadas por la Directiva Central y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.
b) Garantizar que los libros de contabilidad estén actualizados y al día, con claridad conforme a lo dispuesto en la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas.
c) Preparar el presupuesto ordinario, someterlo a la Directiva Central, la que a su vez lo discutirá y presentará a la Asamblea Nacional, para su aprobación.
d) Preparar los presupuestos extraordinarios del caso, para someterlos a la aprobación de la Directiva Central.
e) Recaudar los fondos del Partido y rendir informes.
f) Preparar los informes que exige la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, que deberá presentar la Directiva Central ante el Tribunal Nacional de Elecciones.
g) Velar porque se cobren las cuotas y contribuciones a favor del Partido, así como las sumas adeudadas y efectuar con el visto bueno del Presidente o de cualquier otro funcionario autorizado, los pagos que corresponden;
h) Desempeñar cualquier otra función encomendada por la Directiva Central (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

"Artículo 46. Son atribuciones del Coordinador de Finanzas:

a) Desarrollar actividades tendentes a la obtención de fondos.
b) Mantener un registro de todas las actividades que desarrollen los diferentes órganos del Partido tendentes a la obtención de fondos.
c) Colaborar con la Tesorería en la elaboración del presupuesto (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

El Artículo 84 del Estatuto del Partido Innovación y Unidad establece que el patrimonio del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata lo constituye su participación de la deuda política; las contribuciones ordinarias, extraordinarias y voluntarias de sus afiliados; las donaciones, herencias, legados y los demás bienes y recursos que legalmente le sean concedidos.

El Artículo 85 del Estatuto del Partido Innovación y Unidad establece que el Partido no podrá aceptar o recibir, directa ni indirectamente:

a) Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las obtenidas en colectas populares.
b) Contribuciones o donaciones de los poderes del Estado o de sus organismos autónomos y semiautónomos, con excepción de la deuda política; otras aportaciones contempladas en ley.
c) Contribuciones de empresas que tengan concesiones o contratos con el Estado, las que exploten juegos de azar y las que directa o indirectamente sean controladas por estas.
d) Contribuciones o donaciones de personas naturales o jurídicas extranjeras, cualquiera que sea la forma en que actúen.

"Artículo 86. Los fondos del Partido deberán depositarse en una institución bancaria nacional a nombre del Partido y a la orden de las autoridades competentes del mismo, según lo determinen estos estatutos (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Artículo 87. Los bienes inmuebles deberán inscribirse a nombre del Partido (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Artículo 88. Para el registro y control de su patrimonio, el Partido deberá:

a) Llevar contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieren

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

enterado o recibido; la misma tendrá que ser conservada durante cinco (5) ejercicios fiscales con todos sus comprobantes. El ejercicio fiscal está comprendido de enero a diciembre de cada año.

b) Presentar al Tribunal Nacional de Elecciones dentro de los sesenta (60) días después de finalizado cada ejercicio anual, el estado de su patrimonio y la cuenta de ingresos de aquel certificados por contador público.

c) Presentar dentro de los sesenta (60) días después de celebrado el proceso electoral, relación detallada de ingresos y egresos concernientes a la campaña electoral (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Artículo 89. La Directiva Central tendrá a su cargo la administración del patrimonio, sin perjuicio de la administración parcial delegada que corresponderá a las directivas departamentales y municipales (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Artículo 90. Los fondos recolectados por las directivas departamentales y municipales serán empleados en sus propias actividades. Sin embargo, de estos fondos deberá destinarse un porcentaje, aprobado por la Asamblea Nacional, para trasladarlo de inmediato a la Tesorería General o darle el destino que la Directiva Central indique (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Artículo 91. Los fondos recaudados por la Directiva Central deberán ser empleados conforme a lo presupuestado (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

El artículo 42 del Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras establece como atribuciones del Directorio Nacional: "Elaborar el proyecto de presupuesto anual y someterlo a la aprobación del Pleno Nacional".

El Partido Demócrata Cristiano de Honduras no cuenta con la figura de Tesorero ni Vocal de Asuntos Financieros.

El artículo 91 del Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras establece que el patrimonio del Partido se integra con las cotizaciones ordinarias y extraordinarias de sus militantes, colectas populares, donaciones, herencias y legados que le transfieren legalmente y bienes muebles e inmuebles que adquiera.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

"Artículo 92. Los bienes inmuebles que adquiera el Partido se inscribirán a su nombre (Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

"Artículo 93. Los fondos del Partido se encuentran depositados a su nombre en instituciones bancarias nacionales (Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

"Artículo 94. El Partido llevará contabilidad detallada de todo ingreso o egreso de fondos o especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que los hubieren entregado o recibido; la misma se conservará durante cinco (5) ejercicios fiscales con todos sus comprobantes (Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

"Artículo 95. Dentro de sesenta (60) días de finalizado cada ejercicio anual, el Partido presentará el estado anual de su patrimonio y la cuenta de ingresos y egresos al Tribunal Nacional de Elecciones, certificado por contador público hondureño debidamente colegiado (Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

"Artículo 96. Dentro de sesenta días de celebradas las elecciones generales el Partido presentará al Tribunal Nacional de Elecciones una relación detallada de los ingresos y egresos concernientes a la campaña electoral (Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

"Artículo 97. El Partido no puede aceptar o recibir directa ni indirectamente:

a) Contribuciones o donaciones anónimas, salvo las colectas populares.
b) Contribuciones o donaciones del Estado o de cualquiera de sus dependencias, o instituciones descentralizadas, de empresas concesionarias o de las que exploten juegos de azar, o que trafiquen con el narcotráfico.
c) Contribuciones o donaciones de asociaciones de interés público o popular, que no tengan carácter político.
d) Contribuciones o donaciones de personas que se encuentren en situación de subordinación administración relación de dependencia, cuando aquellas le hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores,
e) Contribuciones o donaciones de gobierno extranjero o de organizaciones o entidades internacionales o extranjeras, cualesquiera que sea la forma en que actúen, ya como personas de derecho público o de derecho privado (Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Partido Unificación Democrática

"Artículo 36. Son atribuciones del Tesorero:

a) Tener bajo su control, de conformidad con la ley y estos Estatutos el patrimonio del Partido, llevando cuenta detallada de los ingresos, administración e inversión de los mismos.
b) Preparar el presupuesto ordinario para someterlo a consideración de la Junta Directiva Nacional, quien a su vez lo presentará para su discusión y aprobación a la Asamblea Nacional.
c) Preparar los presupuestos extraordinarios para someterlos a la aprobación de la Junta Directiva Nacional.
d) Informar bimestralmente a la Junta Directiva Nacional y, cada año a la Asamblea Nacional, sobre el estado de las cuentas del Partido.
e) Supervisar y orientar las actividades financieras de las juntas directivas departamentales y municipales.
f) Cumplir con las demás disposiciones que la Ley Electoral y las Organizaciones Políticas establecen sobre los bienes y recursos del Partido (Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

El Artículo 37 del Estatuto del Partido Unificación Democrática establece como atribuciones del Fiscal las siguientes:

a) Representar judicialmente al Partido u otorgar poderes para tal efecto.
b) Realizar actividades de control periódicamente, sobre los bienes y recursos del Partido, e informar de cualquier irregularidad a la Junta Directiva Nacional.
c) Velar porque se cumplan las disposiciones de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, estos Estatutos y demás resoluciones que emanen de los organismos de gobierno del Partido.

"Artículo 67. Constituyen el patrimonio del Partido:

a) Las contribuciones ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.
b) Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título.
c) La deuda política que le corresponda, de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos en el proceso electoral.
d) Las herencias, legados y donaciones que reciba.
e) Cualquier otro recurso que adquiera legalmente (Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

"Artículo 68. De las cuotas de miembros recaudadas en los departamentos y municipios se observará la distribución siguiente:

a) 50% para la Junta Directiva Nacional; 25% para la Junta Directiva Departamental y 25% para la Junta Directiva Municipal.
b) Sobre otros ingresos departamentales y municipales se acordarán compromisos ad-hoc con la Junta Directiva Nacional (Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

"Artículo 69. El patrimonio del Partido estará bajo la responsabilidad del Tesorero de la Junta Directiva Nacional. Los fondos deberán depositarse en una institución bancaria nacional, a nombre del Partido y todo cheque emitido deberá ser firmado por el Presidente y el Tesorero de la Junta Directiva Nacional (Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

"Artículo 70. Los Tesoreros de las Juntas Directivas Departamentales y Municipales, darán informe del movimiento económico en sus jurisdicciones, al Tesorero de la Junta Directiva Nacional; este llevará la contabilidad por sí o por medio de un contador y elaborará los informes a que se refiere la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas (Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

j) Instancias de apelación ante incumplimientos: tribunales de ética, de elecciones, de investigación a partidarios denunciados y otros

Partido Nacional de Honduras

TITULO IV. De la Justicia y el Orden Disciplinario Partidista

CAPITULO I. De las faltas a la disciplina

"Artículo 61. Como garantía que es el ejercicio efectivo de la democracia interna, la disciplina es igual para dirigentes y afiliados (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

"Artículo 62. Constituye falta a la disciplina del Partido el incumplimiento a la transgresión de las normas contempladas en los presentes Estatutos y Reglamentos que se dicten para su desarrollo (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

"Artículo 63. Habrá un Tribunal de Justicia Partidaria con jurisdicción sobre todas las controversias y conflictos del Partido. Las autoridades y afiliados del Partido deberán

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

recurrir al Tribunal de Justicia Partidaria, para resolver sus asuntos internos (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

"Artículo 64: El Tribunal de Justicia Partidaria estará integrado por siete miembros propietarios y cinco suplentes, todos de reconocida honorabilidad y con siete años de militancia dentro del Partido, los cuales serán electos por la Convención Nacional por un período de cuatro años; tendrá la facultad de emitir su reglamento interno y sus miembros podrán ser removidos con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los convencionales (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

CAPITULO II. De las sanciones

"Artículo 65. Según la gravedad de la falta el Tribunal de Justicia Partidaria impondrá las siguientes sanciones:

a) Amonestación privada.
b) Amonestación pública.
c) Inhabilitación para el desempeño de cargos de dirección partidista hasta por 3 años.
d) Suspensión o sustitución de cargos de dirección partidista.
e) Suspensión de cualquier otro derecho partidista.
f) Expulsión temporal.
g) Expulsión definitiva. La aplicación de pena de expulsión se determinará en el Reglamento, pero la de carácter definitiva se impondrá obligatoriamente cuando el afiliado incurra en actos de traición a la Patria y al Partido (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

"Artículo 66. Las normas del régimen de disciplina del Partido se dictarán por reglamento especial aprobado por la Convención Nacional (Estatuto del Partido Nacional de Honduras)".

Partido Liberal de Honduras

La más importante es la Comisión Nacional Electoral, que supervisa las elecciones internas. No obstante, tiene también mucha importancia el Consejo Central Ejecutivo, en la toma de decisiones.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Partido Innovación y Unidad

"Artículo 37. Son atribuciones de la Directiva Central:

m) velar por la exacta observancia de la disciplina interna y aplicar a los miembros del Partido las sanciones correspondientes, cuando así fueren dictadas por los organismos competentes del Partido.
n) Interpelar en receso de la Asamblea Nacional a los miembros del Partido que desempeñan cargos públicos…
o) Remitir a la Comisión Política o Tribunal de Honor, los casos de su competencia (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

Ética y disciplina:

"Artículo 75. Es deber ineludible de todo miembro del Partido fortalecer el prestigio de su Instituto Político, honrándolo con sus actos, públicos, privados, su buena fe, su honradez y su diligencia en el cumplimiento de sus responsabilidades en cualquier lugar en que se desempeñe (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Artículo 76. Es requisito indispensable para pertenecer al Partido Innovación y Unidad Social Demócrata, el cumplimiento de sus Estatutos, sus reglamentos y demás disposiciones legales de los organismos de Gobierno y hacer compromiso solemne del cumplimiento y observancia de sus bases ideológicas (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Artículo 77. Ningún miembro del Partido Innovación y Unidad Social Demócrata, podrá aceptar cargo alguno del Estado cuando se trate de sustituir a otro miembro de cualquier partido que haya sido destituido sin justa causa. La calificación de una destitución de esta naturaleza será potestad de la Comisión Política del Partido (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Artículo 78. Ningún miembro del Partido podrá emitir juicios difamatorios sobre la conducta de otro miembro (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

Del Tribunal de Honor:

"Artículo 79. El Tribunal de Honor será el órgano encargado de conocer sobre la conducta de los miembros del Partido, que infrinjan las normas de ética, los Estatutos, la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, los reglamentos o las resoluciones emanadas de los organismos de gobierno del Partido.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

El Tribunal de Honor presentará el dictamen correspondiente a la Directiva Central y esta, si da lugar, lo elevará a la Asamblea Nacional, para la resolución que corresponda (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Artículo 80. El Tribunal de Honor estará integrado por cinco (5) miembros electos en la misma fecha en que se elija la Directiva Central. Esta elección será hecha por la Asamblea Nacional Ordinaria, y tomarán posesión de sus cargos el mismo día en que lo haga la Directiva Central; durarán cuatro (4) años en sus funciones. El cargo es obligatorio para los miembros que resultaren electos. En su primera sesión el Tribunal de Honor elegirá dentro de sus miembros, un presidente y un secretario, los restantes tres miembros tendrán cargos de vocales (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

De las atribuciones del Tribunal de Honor:

"Artículo 82. El Tribunal de Honor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Servir de mediador en las controversias que surjan entre los afiliados o entre estos y los organismos del Partido.
b) Conocer las quejas y denuncias contra los afiliados del Partido, investigar los hechos, emitir el dictamen correspondiente y señalar a la Directiva Central o a la Asamblea Nacional, según el caso, las sanciones correspondientes, si las hubiere.
c) Las demás que le señale su Reglamento, que será aprobado por la Asamblea Nacional, previo dictamen de la Directiva Central (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

"Artículo 83. El Tribunal de Honor se reunirá en cualquier momento que estime necesario en la sede del Partido o en cualquier otro lugar de la República, según convocatoria de su Presidente (Estatuto del Partido Innovación y Unidad)".

Partido Demócrata Cristiano de Honduras

El Artículo 31 del Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras establece que son atribuciones del Pleno Nacional: "…Elegir el Comité Disciplinario".

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Comité Disciplinario

"Artículo 70. El Comité Disciplinario es la autoridad que vigila y enjuicia la conducta que desarrollan los militantes del Partido, condenado o premiado. Está integrado por tres (3) propietarios y tres (3) suplentes (Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

"Artículo 71. El Comité Disciplinario conoce los casos de indisciplina de los militantes del Partido y de las violaciones a estos Estatutos y sus reglamentos por los organismos del PDCH (Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

"Artículo 72. Para ser miembro del Comité Disciplinario se requiere cumplir con los mismos requisitos para ser miembro del Directorio Nacional; durarán en sus funciones cuatro (4) años, y mientras dura su ejercicio, no puede ocupar cargos de dirección en ninguno de los organismos del Partido (Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

"Artículo 73. El Pleno Nacional elige el Comité Disciplinario (Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

"Artículo 74. La organización, funcionamiento y procedimiento del Comité Disciplinario se rigen por los presentes Estatutos y por su Reglamento Especial (Estatuto del Partido Demócrata Cristiano de Honduras)".

Partido Unificación Democrática

Régimen disciplinario:

"Artículo 11. Los miembros del Partido que infrinjan las normas estatutarias y reglamentarias, serán sancionados de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Amonestación verbal privada
b) Amonestación par escrito
c) Amonestación pública en asamblea
d) Suspensión temporal no menor de seis meses ni mayor de un año
e) Expulsión (Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

"Artículo 12. Las dos últimas sanciones serán acordadas en sesión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea Nacional, después de haberse agotado el procedimiento

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

establecido en estos Estatutos y a solicitud de la Directiva en cuya jurisdicción se haya cometido la infracción, fundamentándola en alguna de las causas siguientes:

a) Incumplimiento de lo establecido en los presentes Estatutos, acuerdos y resoluciones de los organismos de gobierno del Partido.
b) Notoria y comprobada deslealtad al Partido según expediente de militancia.
c) Incumplimiento o abuso de poder en el cumplimiento de las tareas que se le hayan encomendado, tanto dentro del Partido como en el ejercicio de funciones públicas.
d) Proferir injurias y calumnias contra autoridades del Partido.
e) Realizar actos delictivos que causen perjuicio al Partido.
f) Valerse de su calidad de miembro o directivo para realizar actividades en su propio beneficio, así como comprometer al Partido con otras organizaciones políticas sin la debida autorización (Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

Capítulo XIII. Del Tribunal de Honor

El Artículo 46 del Estatuto del Partido Unificación Democrática establece que el Tribunal de Honor es el organismo encargado de velar por la conducta de los miembros del Partido que violen la ética política, la Ley Electoral, estos Estatutos, reglamentos, principios y resoluciones emanadas de los organismos de gobierno del Partido. El Tribunal de Honor está conformado por ocho miembros, electos cada cuatro años, por la Asamblea Nacional Ordinaria, por medio de voto directo y secreto de los delegados; tomarán posesión de sus cargos el mismo día en que lo haga la Junta Directiva Nacional.

El artículo 47 del Estatuto del Partido Unificación Democrática establece que el Tribunal de Honor en su primera sesión debe elegir dentro de sus miembros un presidente y un secretario, los demás miembros serán vocales. Se reunirán cuando estimen necesario en la sede del Partido o en cualquier otro lugar, según convocatoria de su Presidente. El Tribunal de Honor actuará de oficio, a petición de parte o de los organismos del Partido.

"Artículo 48. Para proceder al enjuiciamiento de un miembro del Partido, formar expediente que debe iniciarse con la petición del interesado o con el auto correspondiente, recibiendo toda la información sobre los hechos del juicio. Podrá citar a los miembros del Partido que conozcan de los hechos o nombrar comisiones especiales para la investigación de los hechos. El término para proponer y evacuar las pruebas no podrá ser mayor de treinta días. (Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

"Artículo 49. Todo miembro del Partido sometido a juicio, tendrá derecho a ser oído y se le permitirá la más amplia defensa en su favor, a fin de esclarecer su inocencia o culpabilidad. Vencido el período de prueba, se dará traslado del expediente a las partes por el término de diez días, para que formulen conclusiones y llenado este trámite se citará para sentencia dentro de los seis días que prosiguen al vencimiento del período para formular conclusiones (Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

"Artículo 50. El Tribunal de Honor resolverá por unanimidad de votos los asuntos que conozca. Al emitir el fallo. Lo notificará al enjuiciado o a su representante, quien podrá interponer el recurso de reposición y subsidiariamente el de apelación ante la Junta Directiva Nacional, dentro de los tres días siguientes a la notificación de la sentencia (Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

"Artículo 51. El término para apersonarse ante la Junta Directiva Nacional, será de diez días a partir de la admisión del recurso, debiendo el Tribunal de Honor remitir las diligencias originales. Una vez que se apersone el enjuiciado, o su representante, la Junta Directiva Nacional la dará vista por siete días, para que dentro de ese término exprese agravios (Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

"Artículo 52. Al conocer del recurso la Junta Directiva Nacional, podrá confirmar, reformar o revocar la sentencia del Tribunal de Honor. En caso de que la sentencia de la Junta Directiva Nacional sea condenatoria, tratándose de suspensión o expulsión, deberá elevarse a la próxima Asamblea Nacional para su aprobación o desaprobación (Estatuto del Partido Unificación Democrática)".

V. Conclusiones

Uno de los aspectos que más llama la atención en el estudio de los partidos políticos en Honduras es su desarrollo en términos de legislación y reglamentación interna. La paradoja parece ser, a juicio de los expertos, que todo el andamiaje de estructura, principios ideológicos, instancias de apelación, formas de participación y acceso a las instancias de toma de decisiones, no se traducen necesariamente en prácticas democráticas, sino que en muchos casos podrían calificarse de letra muerta. No obstante, en Honduras se está discutiendo hoy más que nunca la necesidad de cambios y la necesidad de remozar el sistema. El hecho de que ya hayan circulado en las distintas comisiones legislativas y de consulta cuatro borradores del Proyecto de Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, da cuenta de que el tema está de lleno en la agenda pública. De hecho se espera que el

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Congreso lo someta a votación en los próximos meses y que, de aprobarse; afectará los más diversos aspectos de la agenda electoral y política del país, empezando por el calendario electoral de elecciones internas y primarias de los partidos políticos y reducir los plazos de campaña electoral presidencial. El proyecto de ley mencionado se propone regir "... los procesos electorales que se celebren en la República, mediante el sufragio universal. También regirá los órganos electorales, partidos políticos y las actividades de todas las instituciones, que por ley se determinen...". La misma discusión nacional sobre las reformas a la legislación electoral parece tener en un impasse a los partidos que no actúan a la espera del resultado de la votación legislativa que tiene en vilo las mismas postulaciones de precandidatos que ya se dejan oír en las principales ciudades del país. Sin embargo, no se debe subestimar la importancia de este proyecto de ley independientemente del alcance de sus atribuciones. El cambio más importante que suscitaría en caso de ser aprobado como está al momento, implica claramente una mayor incidencia de la legislación electoral en la vida interna de los partidos, lo cual puede tener consecuencias importantes para la puesta en marcha de prácticas democráticas debido a la vigilancia del sistema electoral al amparo de dicha ley.

En Honduras las tareas pendientes en lo referente a mecanismos de inclusión que garanticen la igualdad de oportunidades en el acceso a instancias de toma de decisiones de diversos grupos poblacionales tradicionalmente excluidos de las cúpulas partidarias, es todavía un desafío muy importante por enfrentar. Hay que llamar la atención que el principal avance en este sentido viene dado en la cuota del 30% mínimo para mujeres, en cargos de elección popular. Como ha ocurrido en otras partes ello fácilmente se soslaya. No basta tampoco el pronunciamiento del órgano electoral exigiendo candidaturas en "puestos elegibles": para hacer efectiva la inclusión plural en los partidos políticos, se requieren también cambios profundos en la dinámica interna de los partidos que la hagan posible. Ello nos devuelve a la urgencia de apoyar los partidos y fortalecer los diferentes frentes de jóvenes, de profesionales, de mujeres, de contribuir con la formación política y la capacitación para la creación de nuevos liderazgos comprometidos con partidos que asuman plenamente la protección de los derechos humanos de las y los habitantes de Honduras.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

VI. Bibliografía

CIPRODEH. *Análisis de la Participación Política en Honduras.* Serie Derechos Fundamentales, Vol 5, Tegucigalpa, Honduras, 1997.

Fúnes Matías. *Vicisitudes y Posibilidades de la Izquierda Hondureña*. En: *Frustraciones, Aspiraciones y Desafíos. Debates en torno a la relación sobre los gremios, la sociedad civil y el partido político popular*. Materiales de Estudio 3. Fundación Friedrich Ebert, Tegucigalpa MDC, marzo 2002.

Gunder Maihold. *Sociedad Civil, Nuevos Movimientos Sociales y Partidos Políticos. En: Los Partidos Políticos y la Sociedad Civil. De la crisis a un nuevo tipo de relación.* FES/CEDAL, San José Costa Rica, 1992.

Instituto Centroamericano de Estudios Políticos. *Informe Electoral, Honduras elecciones 2001*. Guatemala, noviembre de 2001.

Instituto Nacionalista de Formación Política y Social. *Historia del Partido Nacional de Honduras (INFOS)*. Material mimeografiado, Tegucigalpa, Honduras, 2002.

Martínez Filadelfo. *La Participación Política de Unificación Democrática*. Revista Política de Honduras No 8. Tegucigalpa, MDC, agosto de 1999.

Partido Demócrata Cristiano. *IDEARIO.* Tegucigalpa MDC, 2002.

Partido Innovación y Unidad. *Bases Ideológicas*. Material de divulgación. Tegucigalpa MDC, 2002.

Partido Liberal de Honduras. *Estatutos del Partido Liberal de Honduras*. Graficentro Editores, Tegucigalpa MDC, 2001.

Partido Nacional de Honduras. *Estatutos del Partido Nacional de Honduras con sus reformas*. Material mimeografiado. Tegucigalpa MDC, 2002.

Partido Unificación Democrática. *¿Ya hizo usted su estrategia de campaña electoral?* Memoria Taller sobre Estrategia de Campaña Electoral. Tegucigalpa, julio de 2001.

Partido Unificación Democrática. *Algunas Preguntas y Respuestas sobre la UD.* Junta Directiva Municipal del Distrito Central, Curso de Formación Básica. Tegucigalpa, MDC, 20 de junio de 2001.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/J2mW8P

Paz Aguilar Ernesto. *Origen y Desarrollo de los Partidos Políticos en Honduras*. Cuadernos Liberales, Serie Policarpo Bonilla. Instituto de Educación Política del Partido Liberal de Honduras. Tegucigalpa MDC, enero de 1990.

Programa de las Naciones Unidas. *Informe de Desarrollo Humano 1998.*

Programa de las Naciones Unidas. *Informe de Desarrollo Humano 2000*

Rodríguez E Olvin. *Notas sobre la trayectoria ideológica del Liberalismo*. En Cuadernos Liberales, Serie Policarpo Bonilla. Instituto de Educación Política del Partido Liberal. Tegucigalpa, MDC, 1990.

Rodríguez E. Olvin. *Brillo y Cenizas del Partido Liberal de Honduras*. Graficentro Editores. Tegucigalpa, Honduras, 1999.

Rodríguez E. Olvin. *El Liberalismo y la Juventud.* Ponencia presentada en el Seminario Expectativas del Liberalismo para el año 2000. Graficentro Editores. Tegucigalpa, MDC, 1991.

Stokes William. *El Desarrollo de los partidos políticos*. Cuadernos Liberales, Serie Policarpo Bonilla. Tegucigalpa, MDC, 1990.

DR © 2004.
Instituto Interamericano de Derechos Humanos-http://www.iidh.ed.cr/